



**ASAMBLEA CONSTITUYENTE**



**BOLIVIA**

LOS CONSTITUYENTES INFORMAN | SERIE 2

# ARTÍCULOS DE MEDIO AMBIENTE

**COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES,  
TIERRA-TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE**



# **ARTÍCULOS DE MEDIO AMBIENTE**

**REPÚBLICA DE BOLIVIA MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES,  
TIERRA TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE**

## **Artículos de Medio Ambiente**

República de Bolivia, Magna Asamblea Constituyente

Comisión de Recursos Naturales Renovables, Tierra-Territorio y Medio Ambiente

Derechos Reservados de la Comisión

### **Depósito legal:**

Serie N° 2: 3-2-241-07

1era edición 2007

10,000 ejemplares

### **Directiva de Comisión**

Carlos Gustavo Romero Bonifaz- Presidente

Ana María Ruiz Antelo- Vicepresidenta

Luís Felipe Dorado Middagh- Secretario

Ramiro José Guerrero Peñaranda- Strio. Sub Comisión Tierra-Territorio

Humberto Tapia Choque Huanca - Strio. Sub Comisión Medio Ambiente

Vladimir Alarcón Tintaya - Strio. Sub Comisión Recursos Naturales Renovables

### **Coordinación de publicación, adaptación y corrección de texto:**

Magaly Espinoza y Rosa Barriga

### **Equipo técnico:**

Elva Terceros-Secretaria Técnica de Comisión

Ciro Rentería Flores Secretario Técnico de sub Comisión de Medio Ambiente

### **Equipo técnico de Apoyo:**

Cintya Vargas, Oscar Campanini y Hernán Ruiz

Secretaria administrativa Isabel Dávalos

### **Diagramación:**

Wapece

### **Fotografías:**

Comisión de Recursos Naturales Renovables,

Tierra-Territorio y Medio ambiente, José Velasco de la Barra y Eddy Edgley Roca

Esta publicación cuenta con el apoyo del Proyecto Diálogo Democrático y Construcción de Consensos en la Asamblea Constituyente (BOL/53388) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD - Bolivia) e, International Institute for Democracy and Electoral Assistance (International IDEA) 2007.

Los contenidos de esta publicación no comprometen la línea de pensamiento del PNUD e International IDEA.

Impreso en imprenta

Sirena

# Índice

Presentación.....7

Introducción .....9

## DERECHOS

Artículo 1 .....11

Artículo 2.....12

Artículo 3.....12

Artículo 4.....13

Artículo 5.....15

Artículo 6.....15

Artículo 7.....16

Artículo 8.....17

Artículo 9.....18

## DEBERES

Artículo 10.....18

Artículo 11 .....20

Artículo 12.....21

Artículo 13.....23

## GARANTÍAS

Artículo 14.....	24
Artículo 15.....	24
Artículo 16.....	26
Artículo 17.....	27

## POLÍTICAS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 18.....	28
------------------	----

## PRESENTACIÓN

En la actual Constitución no existen disposiciones expresas relativas a los derechos ambientales y a la gestión del medio ambiente. Precisamente una de las tareas del actual debate constituyente consiste en dotar al ordenamiento jurídico nacional de instrumentos que permitan incorporar esta temática. La problemática ambiental despierta la preocupación de la comunidad internacional a partir de la década de los 60s desde el momento en que se advierten desequilibrios ecológicos provocados por el industrialismo.

Desde entonces se configuran una serie de compromisos en el contexto de la comunidad internacional, adquiriendo mayor relevancia la denominada "agenda XXI" emergente de la cumbre de Río de Janeiro en 1992, que representa una verdadera plataforma programática para la protección del medio ambiente. De este evento emergen categorías como "desarrollo sostenible" entendida como el aprovechamiento de los recursos naturales en beneficio de las actuales generaciones sin comprometer los derechos de las futuras generaciones.

También se concibe la erradicación de la pobreza como un factor del desarrollo sostenible y la participación de las poblaciones locales en la gestión ambiental, de donde se desarro-

llan particularmente derechos indígenas asociados a la gestión territorial. Nuestro país ha incorporado gran parte de estos postulados en su legislación ambiental agraria y forestal, sin embargo, en el actual debate constituyente nuestro desafío es desarrollar los derechos ambientales, formular políticas de Estado transversales para la protección y restauración del medio ambiente, establecer responsabilidades públicas, privadas y sociales para la gestión ambiental, involucrar la participación de la población y articular el desarrollo sostenible al desarrollo socioeconómico.

En esta cartilla # 2 "Los constituyentes Informan", presentamos los artículos de medio ambiente aprobados por unanimidad en nuestra Comisión.

**Luís Felipe Dorado Middagh**  
Secretario de Comisión Recursos Naturales  
Renovables, Tierra-Territorio y Medio Ambiente  
Constituyente C-58 Santa Cruz - PODEMOS

## INTRODUCCIÓN

Instituciones nacionales e internacionales relacionadas con la temática ambiental, definen al medio ambiente como el conjunto de elementos naturales, físicos, biológicos, artificiales, sociales, culturales y políticos que rodean a un individuo u organismo y su interacción entre sí.

Por otro lado, consideran que la contaminación al medio ambiente es la alteración del funcionamiento normal de estos elementos por la presencia de algún agente o sustancia que son generalmente producidas por un conjunto de actividades desarrolladas por los seres humanos. En nuestro país los casos de mayor impacto de contaminación ambiental han sido generados por empresas mineras y petroleras, afectando principalmente a ríos, suelo, aire y biodiversidad.

En la actual Constitución se puede evidenciar que existe un vacío en cuanto a un marco legal que proteja el medio ambiente. Sólo se cuenta con la ley N° 1333 promulgada en abril de 1992. En contrapartida, existen más de 20 instrumentos internacionales entre Convenios, Convenciones, Protocolos, Tratados y Declaraciones que norman la problemática ambiental, los cuales fueron ratificados por nuestro país.

A continuación presentamos los artículos proyectados desde la Comisión de Recursos Naturales Renovables, Tierra-Territorio y Medio Ambiente, sobre la temática ambiental que se pretende sea un Capítulo en la Nueva Constitución.

## MEDIO AMBIENTE



**Art. 1.- Todas las personas tienen el derecho fundamental a un medio ambiente saludable, protegido y ecológicamente equilibrado, que permita a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente. Cualquier persona, a título individual o en representación de una colectividad, está legitimada para accionar en defensa de este derecho con las mismas prerrogativas y responsabilidades del régimen común de legitimación procesal. (Aprobado por unanimidad).**

### **ALCANCES**

El deterioro del medio ambiente afecta directamente la calidad de vida de las personas, especialmente la salud. El dere-

cho al medio ambiente sano está directamente ligado al derecho fundamentalísimo a la vida; por tanto, el Estado boliviano tiene la obligación de garantizar las condiciones mínimas para la vida de las personas, precautelando la calidad ambiental para toda la población. Este derecho cuenta con la garantía Constitucional para que cualquier persona pueda tomar acciones en su defensa.

**Art. 2.- Todas las personas tienen derecho a una educación ambiental integral y adecuada a la diversidad territorial y cultural del país, siendo un deber fundamental del Estado la educación ambiental, integral y transversal.**

## **ALCANCES**

La Educación ambiental parte del análisis de los problemas prácticos del medio ambiente y promueve la interacción positiva de la población con éste. Por tanto, el Estado boliviano debe incorporar políticas de educación y capacitación ambiental considerando las características naturales y socioculturales de cada región, con el objetivo de modificar las conductas negativas de la población que afectan a su entorno.

**Art.3.- Todas las personas tienen derecho a la información suficiente, veraz y oportuna sobre la calidad ambiental y los factores que pudieran afectarla.**

## ALCANCES

Todas las personas tienen derecho a recibir y acceder a información confiable respecto a las condiciones de su medio ambiente y de todas aquellas actividades que pudieran alterarlo. El Estado tiene la obligación de divulgar y publicar de manera permanente el estado de situación de los problemas ambientales más frecuentes, preparando a los funcionarios públicos, para que expliquen a la ciudadanía los problemas como contaminación, desertificación, deforestación, entre otros. Implica también obligar al sector productivo a brindar información del peligro de sus actividades.

**Art. 4.- La población tiene derecho a la participación en la gestión ambiental y a la consulta previa e informada sobre decisiones que pudieran afectar la calidad del medio ambiente.**



## ALCANCES

La gestión ambiental se entiende como el conjunto de acciones y decisiones planificadas y aplicadas a una determinada región o territorio, dirigidas a la conservación y protección del medio ambiente, así como al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. En este entendido, este artículo faculta a que los ciudadanos participen e intervengan en este proceso directamente o a través de sus organizaciones. Asimismo, establece que la población debe ser consultada antes de tomar medidas que afecten su medio ambiente.



**Art. 5.- Es derecho de las personas acceder a una alimentación sana con seguridad y soberanía alimentaria.**

## **ALCANCES**

Según el Informe del Programa Mundial de Alimentos del 2006 respecto al hambre en el mundo, la desnutrición causa la mitad de los 10 millones de muertes infantiles cada año. En Bolivia, uno de cada cuatro niños sufre de desnutrición crónica y 615.000 niños menores de 13 años no ingieren alimentos nutritivos en su dieta alimenticia; a un total de tres millones de bolivianos les falta alimentación; en las zonas rurales cuatro de cada cinco personas no pueden acceder a la canasta básica de alimentos.

Ante esta situación es obligación del Estado boliviano garantizar que todos los habitantes cuenten con una adecuada alimentación y nutrición, implementando políticas y estrategias para asegurar la alimentación con seguridad, sana; y soberanía, para lo cual debe generar las condiciones para la producción nacional, garantizar la alimentación de toda la población del país.

**Art. 6.- Todos tienen derecho a la integridad del hábitat y a la vivienda digna con servicios básicos garantizados.**

## ALCANCES

El Estado debe garantizar que todos los habitantes tengan viviendas adecuadas, que cuenten con todos los servicios básicos: agua, luz, alcantarillado y los otros necesarios para darles condiciones de vida digna.

Este artículo establece el derecho a la integridad del hábitat, entendido como el lugar donde un ser humano vive con todo lo que necesita para su subsistencia; lo que implica la integridad del espacio en el que se desarrolla social, cultural y económicamente; debiendo el Estado proteger éste derecho para las colectividades. Y para las familias en general de las áreas urbanas y rurales.

**Art. 7.- Derecho de las personas a estar informadas sobre las características y contenidos de los productos que consumen.**

## ALCANCES

Es un derecho del consumidor acceder a información veraz, eficaz y suficiente sobre las características de los productos que consume, así como las precauciones de manipulación y conservación. Información que le permita rechazar aquellos productos que atenten contra su salud, denunciar a los que

incumplen las normas y reclamar por los daños que pudieran ocasionar.

**Art. 8.- El acceso al agua es un derecho humano legítimo y fundamental de los bolivianos y las bolivianas.**

## **ALCANCES**

La dependencia de la vida respecto al agua es innegable para todo ser vivo. De igual forma es fundamental en gran parte para las actividades esenciales como la alimentación, la salud, la vivienda, etc.

El acceso al agua como un derecho humano, busca que todos cuenten con agua suficiente, asequible, físicamente accesible, segura y de calidad aceptable para usos personales y domésticos.



**Art. 9.- Es deber del Estado, la población y organizaciones sociales conservar, proteger y aprovechar de manera sostenible los Recursos Naturales y la Biodiversidad así como mantener el equilibrio del Medio Ambiente.**

## **ALCANCES**

El creciente deterioro del medio ambiente se manifiesta en la contaminación, la pérdida de la biodiversidad y el agotamiento de los recursos naturales, resultado de una forma de desarrollo de las sociedades modernas, que no ha tomado en cuenta los límites de la naturaleza y las consecuencias sobre la calidad ambiental.

Este deterioro está poniendo en riesgo la sobrevivencia de todas las especies incluyendo al ser humano. Por tanto, para evitar una situación irreversible en el futuro inmediato y garantizar la subsistencia de los seres vivos, es necesario modificar las conductas de las personas, cambiar el modo de desarrollo y restaurar el equilibrio en los ecosistemas naturales.

**Art. 10.- Es deber del Estado y de la población en general evitar, prevenir, mitigar, reparar, resarcir los daños generados al Medio Ambiente. Cuando el resarcimiento no fuere posible, se procederá a la compensación.**

## ALCANCES

Es obligación del Estado y de la población en general realizar las acciones necesarias tales como: estudios de evaluación de impacto ambiental y planes de investigación y reparación de daños para impedir la contaminación, advertir, disminuir, remediar e indemnizar por los posibles efectos generados sobre el medio ambiente. Asimismo el Estado tiene la obligación de garantizar el respeto a las decisiones de los afectados o posibles afectados, quienes podrán rechazar la realización de la actividad para precautelar su integridad física y de su há-



bitat o exigir una compensación justa por los cambios permanentes en su entorno y forma de vida.

**Art. 11.- Es deber fundamental del Estado, en función del interés general, mantener el valor global de los Recursos Naturales del pueblo boliviano. Para tal efecto, el Estado destinará un porcentaje de sus ingresos obtenidos por el aprovechamiento de los recursos no renovables, en cuantía y forma a determinarse por la ley, para el incremento productivo de los recursos naturales renovables, bajo criterios de conservación y aprovechamiento sostenible con prioridad en las siguientes áreas: Manejo integral de cuencas, educación ambiental y rehabilitación de suelos degradados. Esta disposición no exime al Estado y a la población del cumplimiento de sus obligaciones establecidas en esta Constitución.**

## **ALCANCES**

Bolivia alberga una extraordinaria diversidad de especies de plantas y animales, por lo que se encuentra entre los 15 países con mayor riqueza biológica del mundo. Gran parte de esta diversidad se debe a la cantidad de superficie que ocupan ecosistemas con elevados niveles de biodiversidad como son los bosques que ocupan alrededor de 50 millones de hectáreas, el 47% del territorio nacional.

Bolivia también es un país rico en minerales e hidrocarburos, pero su modelo tradicional extractivista deteriora los recursos naturales renovables, lo que disminuye su capacidad de producción. En este sentido, este artículo establece que, por razones estratégicas y éticas, el Estado debe mantener el valor total de los Recursos Naturales para garantizar las necesidades de las futuras generaciones estableciendo mecanismos de transferencia de riquezas obtenidas por la explotación de los recursos naturales no renovables para el potenciamiento de los recursos naturales renovables.

**Art. 12. - Es deber del Estado controlar la calidad de los bienes ofrecidos y prestados a la población, además proteger los derechos del consumidor sobre los productos a ser comercializados, controlando la calidad de los mismo**

## **ALCANCES**

El control de calidad se refiere al conjunto de técnicas y procedimientos que sirven para orientar, supervisar y controlar todas las etapas para la obtención de un producto de la calidad deseada. En los últimos años el control de la calidad de los productos y servicios prestados se ha convertido en una necesidad imperiosa, en una obligación de los Estados y una garantía para la salud y el bienestar de los habitantes. La presente formulación supone el imperativo al Estado para la

aplicación de políticas públicas orientadas al control de calidad de los productos comercializados, los mismos que deberán cumplir los estándares de calidad.

### **Art.13.- Prohibiciones y regulaciones ambientales.-**

- a) **Se prohíbe la fabricación y uso de armas químicas, biológicas y nucleares en el territorio boliviano, así como la internación, tránsito y depósito de residuos nucleares y desechos tóxicos.**
- b) **El Estado regula la internación, producción, comercialización y empleo de técnicas, métodos, insumos y sustancias que pongan en riesgo la calidad de vida y el medio ambiente.**
- c) **Se prohíbe el tráfico ilegal de especies de la biodiversidad. La tenencia y manejo de las mismas se regula en el marco del respeto a los seres vivos, mediante ley.**

### **ALCANCES**

Las armas químicas y nucleares son aquellas que tienen poder de destrucción masiva y generan daños irreversibles a la humanidad y el medio ambiente. Por lo que se prohíbe su

fabricación y uso en el país, así como la internación, tránsito y depósito de residuos nucleares y desechos tóxicos proveniente de otros países.

Además, el Estado controlará la internación, producción, comercialización y empleo de técnicas, métodos, insumos y sustancias que pongan en riesgo la salud y el medio ambiente.

El tráfico ilegal de especies de la biodiversidad, es uno de los factores que facilitan la depredación de animales y plantas silvestres; por ello, se deben establecer las medidas de seguridad que detengan la salida de flora y fauna nativa al exterior del país.



**Art.14.- En todo acuerdo, convenio o norma internacional que suscriba el Estado sobre recursos de biodiversidad o actividades que afecten el medio ambiente, se deberá garantizar los derechos del pueblo boliviano, la soberanía nacional y el control de los recursos naturales.**

## **ALCANCES**

Los recursos naturales están profundamente afectados por los mecanismos de protección de comercio e inversión. Para Bolivia, los tratados internacionales comerciales se convierten en limitantes a medidas de regulación con una consecuente pérdida de soberanía en cuanto a la aplicación y elaboración de normativa propia; por lo que el Estado debe asegurar que los acuerdos que suscriba no afecten los derechos de los ciudadanos ni la capacidad del Estado y el pueblo boliviano de decidir sobre sus recursos naturales.

**Art. 15.- Es deber del Estado, la promoción de la investigación científica y tecnológica para el desarrollo sostenible y la conservación, precautelando la soberanía y el interés nacional; así como la promoción del uso de tecnologías que no afecten al medio ambiente en los procesos productivos.**

## ALCANCES

El conocimiento científico y tecnológico sólidos son la base de la productividad y competitividad, de las que depende el crecimiento económico, el empleo y los ingresos de la población. Por tanto, en esta formulación se pretende consolidar la alianza fundamental entre Estado - Universidad - Industria, a través de la implementación del concepto Investigación - Desarrollo - Innovación científica, bajo el principio de utilidad social del conocimiento expresado en la innovación.

Para ello, el Estado debe asumir la responsabilidad de promover la investigación científica y tecnológica que permita por un lado alcanzar un desarrollo sustentable y por otro preservar y cuidar el medio ambiente; asimismo, debe promover



el uso de tecnologías "limpias" (no contaminantes) en los procesos productivos cuidando de que éstas no afecten al medio ambiente ni a la soberanía e interés nacional, responsabilidad que debe ser compartida por otros sectores.



**Art. 16.- Es deber del Estado, la protección y registro de los recursos genéticos, especies y organismos, que se encuentren en los ecosistemas nacionales, para su resguardo nacional e internacional.**

## **ALCANCES**

Dado el valor estratégico de los recursos genéticos y biológicos en el mundo, el país debe proteger esta riqueza para su beneficio. Bolivia, es una de los países con mucha riqueza en

cuanto a biodiversidad se refiere; por lo que está expuesta a la constante extracción y patentación ilegales de sus recursos, en consecuencia y respetando el principio de soberanía nacional, el aprovechamiento de los recursos genéticos, los ecosistemas, especies y genes deben enmarcarse dentro una política de protección de la biodiversidad.

Por lo indicado, el presente artículo establece la obligación del Estado de resguardar y levantar un registro -inventario- de los recursos genéticos, especies -aves, reptiles, etc.- y organismos vivos existentes en todo país, que le permita tener información cabal de los recursos naturales con los que cuenta y pueda definir con base en ella la forma de protección y aprovechamiento sustentable para beneficio de todo el pueblo.

**Art.17.- Es deber del Estado, la protección y registro de la propiedad intelectual que proteja y salvaguarde los derechos intangibles de los pueblos y comunidades indígenas, originarias, campesinas, afrobolivianos e interculturales, sobre los recursos naturales y genéticos asociados a la biodiversidad existente en su hábitat.**

## **ALCANCES**

El Estado tiene la obligación de establecer medidas tendientes a proteger y resguardar los conocimientos de comunidades

y pueblos indígenas originarios y campesinos asociados a la biodiversidad, para que los mismos no sufran de apropiaciones en desmedro de las comunidades a quienes les corresponden dichos conocimientos y de la población nacional que se beneficia de los mismos.

Una de las medidas para garantizar su protección es el registro de los conocimientos asociados a los recursos genéticos que permitan al Estado protegerlos de toda forma de acceso y uso irregular o ilegal ejercido por terceras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y apoyar su mejor aprovechamiento en beneficio del pueblo indígena o comunidad dueña del conocimiento y del pueblo boliviano en su conjunto.

**Art. 18.- POLÍTICAS DE GESTIÓN AMBIENTAL.- Las Políticas de gestión ambiental deben basarse en:**



- a) **La protección y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad y los recursos naturales.**

## **ALCANCES**

Con la premisa de que la biodiversidad debe protegerse y conservarse para las presentes y futuras generaciones y su aprovechamiento debe ser de una manera sustentable.

La humanidad se encuentra en un momento decisivo de la historia. No obstante, si se integran las preocupaciones relativas al medio ambiente y al desarrollo y si se les presta más atención, se podrán satisfacer las necesidades básicas, elevar el nivel de vida de todos, conseguir una mejor protección y gestión de los ecosistemas y lograr un futuro más seguro y más próspero.

- b) **El control de la salida y entrada al país de recursos biológicos y genéticos.**

## **ALCANCES**

Se trata de proteger la fuga del patrimonio natural asociado a la biodiversidad. Asimismo, el control en el ingreso de productos genéticamente modificados que resulten dañinos para la población.

**c) La planificación y gestión ambiental con participación social.**

### **ALCANCES**

Para que la responsabilidad ambiental sea compartida por toda la población y sus instituciones, es indispensable un mayor involucramiento de los actores sociales en los procesos de planificación y gestión ambiental, lo que supone también profundizar la democracia y comprometer a la ciudadanía en la gestión de los asuntos de interés colectivo.

**d) La responsabilidad ambiental por ejecución de toda actividad y su sanción civil y penal por incumplimiento. La Ley especial determinará el procedimiento.**

### **ALCANCES**

La acción (hacer algo) u omisión (no hacer) de un acto por parte de una persona física (particular) o jurídica (institución u organización), desemboca en un acto ilícito (acto contra la norma) que implica una responsabilidad administrativa, civil y/o penal, relativa a los daños del medio ambiente y de los recursos naturales.

- e) La política y la gestión integrada del medio ambiente se refieren a esferas en las que las políticas gubernamentales o internacionales se dirigen a mejorar la calidad del medio ambiente en los planos regional, nacional y mundial. Pese a existir normativas sobre el Medio Ambiente que regula todas las actividades, obras y proyectos, aún existen muchas de estas que no cumplen con los procedimientos y exigencias establecidas y continúan generando serios impactos sobre el medio ambiente y la salud de las personas. En este sentido, se debe considerar que toda actividad humana sobre el aprovechamiento de los recursos naturales, es susceptible de causa contami-



**nación y deterioro de los ecosistemas, en consecuencia el tratamiento de los impactos ambientales, debe ser adecuadamente regulado por el Estado en los distintos niveles de gobierno con participación popular social.**

## **ALCANCES**

La política y la gestión integrada del medio ambiente se refieren a esferas en las que las políticas gubernamentales o internacionales se dirigen a mejorar la calidad del medio ambiente en los planos regional, nacional y mundial. En este tema se incluyen aspectos específicos: evaluación del impacto ambiental (EIA), planes nacionales y regionales de protección ambiental, ejecución del programa 21, los indicadores de desarrollo sostenible, la ordenación integrada de zonas costeras (OIZC), la agricultura orgánica, la política energética, la conservación de los recursos, la contabilidad ambiental, el análisis del ciclo biológico, y los conocimientos tradicionales.



